



## RESOLUCION

**Expediente nº:** 6520/2023

**Resolución con número y fecha establecidos al margen**

**Procedimiento:** Subvenciones Solicitadas a Otra Administración

El Concejal Delegado de Desarrollo Local, Turismo, Comercio, Nuevas Tecnologías, SAC, Participación Ciudadana y Protocolo del Ayuntamiento de San Miguel de Abona ha dictado la siguiente **RESOLUCIÓN**:

### HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Único.-** El día 15 de febrero de 2024, por Decreto del Sr. Concejal Delegado del área de Desarrollo Local nº 2024-0729, se adoptó la siguiente resolución:

**"PRIMERO.-** Adjudicar el contrato de suministro de Treinta (30) papeleras y Quince (15) bancos destinados a la mejora de las condiciones de uso de los espacios públicos de la Zona Comercial Abierta del Ilustre Ayuntamiento de San Miguel de Abona, su limpieza, ornamentación y seguridad, así como la instalación, transporte y descarga, por procedimiento abierto simplificado sumario, tramitación ordinaria, a la mercantil **BENITO URBAN, S.L.U. - CIF: B59987529, (LOTE 1)** por la cantidad de 8.703,92€ (Sin incluir IGIC, ya que con IGIC asciende a la cantidad de 9.313,19€) y a la mercantil **LICASAN CANARIAS, S.L - CIF: B76593276, (LOTE 2)** por la cantidad de 4.407,53€ (Sin incluir IGIC, ya que con IGIC asciende a la cantidad de 4716,06€)

**SEGUNDO.-** Disponer el gasto por importe neto de trece mil ciento once euros con cuarenta y cinco céntimos de euro (13.111,45€) más novecientos diecisiete euros con ochenta céntimos (917,80€) en concepto de IGIC, lo que hace un total de catorce mil veintinueve euros con veinticinco céntimos de euro (14,029,25,€), con cargo a la aplicación presupuestaria 2023.43000.62310 y el presupuesto de gasto 2.23.0.05986

**TERCERO.-** Notificar a las empresas adjudicatarias, trasladándoles el contrato y requiriéndole que lo suscriba no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice esta notificación.

**CUARTO.-** Notificar al resto de licitadores y publicar la adjudicación del contrato en el Perfil de Contratante ubicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

**QUINTO.-** Comunicar el acuerdo de adjudicación a la Intervención y Tesorería para su conocimiento y efectos oportunos.

**SEXTO.-** Comunicar el contrato al Registro de Contratos del Sector Público, conforme a lo dispuesto en el artículo 346.4 de la LCSP.

**SÉPTIMO.-** Incluir el contrato una vez formalizado en la relación que debe enviarse a la Audiencia de Cuentas, en virtud de lo previsto en el artículo 335 de la LCSP\*.\*".

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**Primera.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de





febrero de 2014, "los órganos de contratación deberán designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él."

La cláusula 21 del PCAP, establece que el órgano de contratación designará a un responsable del contrato, al que corresponderá, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.1 LCSP, supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquél le atribuya.

Además, en la citada cláusula se señalan las funciones del responsable del contrato.

En este caso, la formalización del contrato se realizará mediante la aceptación de la resolución de adjudicación, conforme a lo señalado en el artículo 159.6 g) de la LCSP.

**Segunda.-** Según la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, corresponderá a los Alcaldes las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de servicios, cuando su valor estimado no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

No obstante lo anterior, por Decreto de la Alcaldía n.º 2023-2838, de fecha 26 de junio de 2023, se realizó delegación de atribuciones del Área de Desarrollo Local en el Segundo teniente de Alcalde, D. Sergio Martín Negrín, que comprende las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de suministros cuando su importe no supere los 60.000,00 euros, sin incluir el IGIC aplicable.

La competencia corresponde a el Sr. Concejal de las áreas de Desarrollo Local, Turismo, Comercio, Nuevas Tecnologías, SAC, Participación Ciudadana, Protocolo, en virtud del Decreto N°2838/23, de fecha de 26 de junio de 2023, de delegación de competencias.

## RESOLUCIÓN

**PRIMERO.-** Designar como responsable del contrato mixto de suministro de Treinta (30) papeleras y Quince (15) bancos destinados a la mejora de las condiciones de uso de los espacios públicos de la Zona Comercial Abierta del Ilustre Ayuntamiento de San Miguel de Abona, su limpieza, ornamentación y seguridad, así como la instalación, transporte y descarga, a la empleada pública Dña. Rosa Elena Sierra Delgado, y como su suplente a la empleada pública Dña. Yésica Hernández Pérez

**SEGUNDO.-** Notificar al interesado, a la responsable del contrato y a las empresas contratistas, para su conocimiento y efectos.

Para que así conste, dicto el presente Decreto, dejando constancia en el Libro de Resoluciones esta Secretaria General, de conformidad con el artículo 3.2, 3) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

**Ayuntamiento de San Miguel de Abona**

